



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2001/11
26 de junio de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
52º período de sesiones
Tema 4 del programa provisional

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Promoción del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de
las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)

Informe del Secretario General presentado de conformidad
con la resolución 1999/9

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 1999/9, titulada "Seguimiento de la resolución 1996/22 y de la decisión 1998/105", la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos pidió de nuevo al Secretario General que invitase a todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que intensificaran sus actividades encaminadas a promover la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) y a que le proporcionasen información al respecto y que transmitiese anualmente a la Subcomisión la información recibida¹.

¹ La información adicional que se reciba de los órganos y organismos de las Naciones Unidas se presentará como adición.

2. En el pasado decenio se ha reconocido por consenso la importancia de los derechos humanos, en particular la realización del derecho al desarrollo, como condición para promover el desarrollo y combatir la pobreza eficazmente. En las conferencias mundiales celebradas en el decenio de 1990 se destacó la utilidad de integrar los derechos humanos en las estrategias de lucha contra la pobreza. En la Declaración del Milenio, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a no escatimar "esfuerzos para liberar a nuestros semejantes, hombres, mujeres y niños, de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema, a la que en la actualidad están sometidos más de mil millones de seres humanos" y expresaron su voluntad de "hacer realidad para todos ellos el derecho al desarrollo y a poner a toda la especie humana al abrigo de la necesidad" (resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, de la Asamblea General, párrafo 11). Por primera vez, reconocieron expresamente el vínculo integral entre la realización del derecho al desarrollo y la lucha contra la pobreza. Esta voluntad de realizar el derecho al desarrollo para todos es muy positiva e impulsa a un renovado compromiso de integrar los derechos humanos en el conjunto de estrategias nacionales e internacionales de lucha contra la pobreza.

3. La Comisión de Derechos Humanos, especialmente en el contexto de los mandatos sobre el derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales, ha prestado creciente atención a la cuestión de la pobreza mediante la realización del derecho al desarrollo. Por ejemplo, tanto el experto independiente en el derecho al desarrollo como la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza han subrayado el estrecho vínculo que existe entre la realización del derecho al desarrollo y la erradicación de la pobreza (véanse los documentos E/CN.4/2001/WG.18/2 y E/CN.4/2001/54). Además, en su resolución 2000/12 la Comisión de Derechos Humanos pidió al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo que tuviera en cuenta en sus deliberaciones el informe de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza. En respuesta a esa solicitud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) transmitió los informes de la experta independiente sobre la extrema pobreza al Grupo de Trabajo como documentos de antecedentes. En el último período de sesiones del Grupo de Trabajo, se hizo hincapié en la necesidad de solidaridad y cooperación internacionales para realizar el derecho al desarrollo, y en particular para cumplir los compromisos de desarrollo internacionalmente convenidos, entre otros, la erradicación de la pobreza (E/CN.4/2001/26, párr. 191).

4. El OACDH presta apoyo sustantivo y de organización al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo, al experto independiente en el derecho al desarrollo y también a diversos otros mandatos de la Comisión de Derechos Humanos relacionados con el desarrollo. En particular, la Oficina prestó asistencia al experto independiente en el desarrollo para organizar sus misiones a Filipinas, Indonesia, Malasia y Singapur en 2001. Esas misiones tenían por objetivo ver cómo esos Estados habían gestionado la crisis financiera de 1998. Una de las cuestiones de debate fue el efecto de las políticas sobre el disfrute de los derechos humanos por los pobres. La Comisión de Derechos Humanos dispondrá, en su 58º período de sesiones, del informe del experto independiente sobre sus misiones.

5. En 2001, la OACDH prestó también asistencia a la experta independiente sobre los derechos humanos y la extrema pobreza para preparar y realizar su misión a Bolivia con el fin de evaluar la eficacia de los programas y estrategias contra la pobreza, reuniéndose con

funcionarios públicos, representantes de organizaciones no gubernamentales y asociaciones de pobres, así como organizaciones financieras internacionales y de las Naciones Unidas en el país.

6. La OACDH organizó un seminario de expertos sobre los derechos humanos y la pobreza en Ginebra, del 7 al 9 de febrero de 2001. En el seminario se reconoció la necesidad de un nuevo texto que se basara en las normas de derechos humanos vigentes de manera de abordarse expresamente el fenómeno de la pobreza, y en particular de la extrema pobreza, que aclarase problemas de definición teniendo en cuenta el carácter multidimensional de la pobreza y a la luz de los derechos humanos, y que estableciese directrices pertinentes operacionales y de política. La mayoría de los participantes eran claramente partidarios de redactar un nuevo texto que estableciera un vínculo expreso entre los derechos humanos y la pobreza, que permitiera comprender la pobreza en función de los derechos humanos y que respondiera a la pobreza en función de estos derechos (E/CN.4/2001/54/Add.1 y Corr.1).

7. En el seminario se reconoció que la pobreza no era sólo una cuestión de falta de ingresos, sino que concernía también a los derechos humanos. Todos los participantes destacaron la función decisiva de la participación, la potenciación, la seguridad y la no discriminación. Sobre la base de las conclusiones del seminario de expertos, la Comisión, en su 57º período de sesiones, pidió a la Subcomisión que estudiase la necesidad de formular "principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza" (resolución 2001/31, párr. 7 a)).

8. Al prestar servicio a órganos creados en virtud de tratados, la OACDH contribuye a la realización del derecho al desarrollo y a la mitigación de la pobreza promoviendo pactos y convenciones de derechos humanos y vigilando su aplicación, en particular mediante su apoyo al proceso de presentación de informes, la preparación de observaciones generales y un diálogo constructivo entre los Estados Partes y los Comités acerca de cuestiones relacionadas con la pobreza y el desarrollo. En particular, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales toma cada vez más en cuenta en sus comentarios generales y sus observaciones finales la cuestión de la erradicación de la pobreza. El Comité considera que los derechos económicos, sociales y culturales son el factor clave gracias a la cual las personas marginalizadas económica y socialmente, en particular los grupos vulnerables, pueden salir de la pobreza y obtener los medios de participar plenamente en sus comunidades. En mayo de 2001, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobó una declaración sobre la pobreza en la que se reconoce que "la pobreza constituye una denegación de los derechos humanos" y se define la pobreza como "una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales" (A/CONF.191/BP/7). El Comité se propone también examinar la manera de integrar los derechos humanos en los documentos de la estrategia de lucha contra la pobreza.

9. A nivel de organismos, el OACDH continúa cooperando en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y la erradicación de la pobreza y presta apoyo para facilitar la integración de los elementos del derecho al desarrollo en los programas y políticas de los organismos y programas de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas la labor en curso del Grupo de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo, el sistema de evaluación común para los países/Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el memorando conjunto de entendimiento PNUD/OACDH.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

10. A continuación se resume la información sustantiva recibida del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

11. En 1999, el PNUD procedió a un inventario interno de sus actividades de derechos humanos, que culminó con la publicación de un Estudio de las actividades del PNUD en la esfera de los derechos humanos. Dado su mandato general de lucha contra la pobreza y la concentración correspondiente de su interés en el desarrollo social y económico, el PNUD considera todas sus actividades de promoción del desarrollo sostenible como una contribución al derecho al desarrollo. El PNUD definió de manera más explícita su función en la realización del derecho al desarrollo con la publicación, en 1998, del documento de política La integración de los derechos humanos en el desarrollo humano sostenible. A esto siguió la concertación de un memorando de entendimiento entre el PNUD y el OACDH en 1998. El Memorando de entendimiento, que en marzo de 2001 cumplió su cuarto año, establece el marco para la integración de los derechos humanos en las actividades de desarrollo del PNUD.

12. En el Informe sobre Desarrollo Humano 2000, del PNUD, se investigaban los vínculos entre los derechos humanos y el desarrollo humano y se contribuía así a promover ideas sobre la manera de integrar en la práctica los derechos humanos en la programación del desarrollo. Los aspectos operacionales de la integración de los derechos humanos en el desarrollo serán estudiados más a fondo en una mesa redonda de política organizada por el OACDH, la Oficina encargada del Informe sobre el Desarrollo Humano y el Organismo Sueco de Desarrollo Internacional en Alejandría, en Egipto, en junio de 2001.

13. El programa conjunto PNUD-OACDH de fortalecimiento de los derechos humanos (HURIST), establecido en 1999, se aplica actualmente en 26 países de África, Asia, la región árabe, América Latina y el Caribe y Europa oriental/Comunidad de Estados Independientes.

14. En los dos últimos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo (septiembre de 2000 y enero de 2001), el PNUD reflexionó sobre los informes del experto independiente y sugirió que se aplicara un enfoque basado en los derechos humanos como medio de poner en práctica tal derecho. Además, las oficinas en los países del PNUD continúan prestando apoyo sustantivo y logístico a las misiones del experto independiente. En febrero de 2001, el PNUD participó en el Seminario de expertos en derechos humanos y la extrema pobreza organizado por el OACDH (7 a 9 de febrero de 2001) y contribuyó al diálogo acerca de la necesidad de un nuevo texto sobre los derechos humanos y la pobreza.

15. El PNUD apoya también la aplicación del derecho al desarrollo mediante su colaboración con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El PNUD ha colaborado con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desde 1998 y está estudiando la posibilidad de establecer vínculos con el Comité de Derechos Humanos. El PNUD ha participado recientemente con estos Comités y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas para intercambiar experiencias y examinar procedimientos futuros de colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de tratados.

16. Durante el período 1999-2000, el PNUD organizó, con el apoyo del OACDH, una serie de seminarios de capacitación en materia de derechos humanos para sus Representantes Residentes. En el contexto más amplio del Grupo de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo, el PNUD contribuye a crear una capacitación en materia de derechos humanos en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Evaluación común para los países, haciendo aportaciones a los esfuerzos y actividades en curso de la Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas. Acaba de ultimarse un detallado manual de formación del PNUD sobre derechos humanos y desarrollo sostenible. Este manual, al que se dará amplia difusión, será utilizado como medio de formación en materia de derechos humanos por las oficinas en los países del PNUD y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas así como sus asociados en el desarrollo no pertenecientes a las Naciones Unidas, a nivel de los países.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

17. A continuación se resume la información sustantiva recibida de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

18. Con arreglo a su Constitución, la UNESCO atribuye gran importancia a la promoción y protección de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo. La organización considera que la promoción del derecho al desarrollo es un poderoso medio de desarrollar la lucha contra la pobreza, que constituye una violación manifiesta de la dignidad humana.

19. La UNESCO aplica un enfoque integrado a la reducción de la pobreza, en el que intervienen todos los sectores, divisiones y dependencias de la organización, y trata de alcanzar tres objetivos estratégicos principales relacionados entre sí: a) contribuir a ampliar el centro de interés de las estrategias nacionales e internacionales de reducción de la pobreza y de desarrollo mediante la integración de la educación, la cultura, las ciencias y la comunicación; b) apoyar el establecimiento de vínculos eficaces entre las estrategias nacionales de reducción de la pobreza y los marcos de desarrollo sostenible, centrándose en las esferas de competencia de la UNESCO, y contribuir a movilizar el capital social creando capacidades e instituciones, sobre todo en la esfera pública, con miras a poner a los pobres en condiciones de proteger sus derechos; c) contribuir a la elaboración de un marco y entorno de política nacional para la potenciación de los pobres, enfoques de participación y actividades de generación de ingresos.

20. Se hará hincapié en la formulación y aplicación de políticas, la defensa de la causa de los pobres y la información -subrayando que el derecho a no padecer pobreza es un derecho humano- la investigación con orientación política, la creación de capacidad y proyectos intersectoriales sobre el terreno.

21. La estrategia de la UNESCO se sustenta en iniciativas de desarrollo en curso, entre ellas las conclusiones y objetivos de conferencias internacionales, y la utilización de mecanismos existentes como la evaluación común para los países. La estrategia servirá también de estructura para la participación de la UNESCO en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los documentos de la estrategia de lucha contra la pobreza. Dado este compromiso, la UNESCO desearía que los gobiernos le pidieran que participara activamente en la elaboración y aplicación de sus documentos de la estrategia de lucha contra la pobreza y en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Fondo Monetario Internacional

22. A continuación se resume la información sustantiva recibida del Fondo Monetario Internacional (FMI).

23. El FMI no ha adoptado medidas concretas de promoción de la colaboración internacional para la realización del derecho al desarrollo. No obstante, creó, en 1999, el Servicio para el Crecimiento y la Lucha contra la Pobreza (SCLP), como medida concreta para integrar más plenamente el objetivo del crecimiento y de la lucha contra la pobreza en las operaciones del Fondo en los países miembros más pobres. El apoyo financiero y el asesoramiento de política ofrecidos por conducto del SCLP desempeñan una función importante cuando los países tratan de aplicar el derecho al desarrollo.

24. El SCLP incluye dos características importantes, que son la integración de la reducción de la pobreza con políticas macroeconómicas y el hincapié en el buen gobierno. Este último se centra principalmente en mejorar la gestión de los recursos públicos, lograr una mayor transparencia, un activo escrutinio público y, en general, una mayor responsabilidad del gobierno en la gestión fiscal. El Código de buenas prácticas de transparencia fiscal señala diversos objetivos generales pertinentes.

25. En marzo de 2001, un total de 77 países miembros de bajos ingresos reúnen condiciones para recibir asistencia del SCLP. Esas condiciones se basan principalmente en los ingresos per cápita y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Asociación Internacional de Fomento (AIF). Un país que reúna condiciones puede tomar en préstamo hasta un máximo del 140% de su cuota al FMI en virtud de un acuerdo trienal, aunque este límite puede incrementarse en circunstancias excepcionales hasta un máximo del 185% de la cuota. La cantidad máxima no constituye un derecho y el importe del préstamo depende de las necesidades de balanza de pagos del miembro, de la robustez de su programa de ajuste, del modo en que mejor utilice el crédito del Fondo y su historial en tal utilización. Los préstamos efectuados en virtud del SCLP tienen un interés anual del 0,5%, con un reembolso semestral que comienza 5,5 años después del desembolso y termina 10 años después de éste.

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

26. A continuación se resume la información sustantiva recibida de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

27. Todas las actividades de la OIT están destinadas a garantizar que el desarrollo tenga lugar en condiciones de dignidad humana y respetando el principio de un trabajo decoroso, con lo que se promueve activamente el derecho al desarrollo según lo expresado en la Declaración de la Asamblea General sobre esta cuestión.

28. Estas actividades son muy variadas y se basan en el marco jurídico de la OIT, incluidas la Constitución de la OIT, la Declaración de Filadelfia y otras normas laborales internacionales aprobadas por la OIT y supervisadas por órganos suyos. La Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, nuevo instrumento aprobado en 1998, está ya plenamente operacional y ayuda a centrar los esfuerzos de la OIT en esta esfera. El Programa In-Focus, establecido con arreglo a la Declaración relativa a los principios y derechos

fundamentales en el trabajo, recibe y encauza fondos extrapresupuestarios para garantizar la aplicación de los cuatro principios comprendidos en la Declaración: la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. La OIT está examinando con carácter preliminar un posible programa en gran escala para la eliminación del trabajo forzoso.

29. Otro importante programa de asistencia para el desarrollo aplicado por la OIT es el Programa sobre el Trabajo Infantil (IPEC), que funciona en más de 60 países y está dedicado a eliminar el flagelo del trabajo infantil.

30. La OIT también presta un alto grado de asistencia para el desarrollo, en condiciones que garantizan la integración de los derechos humanos en el desarrollo. A este respecto, la OIT ha participado activamente en los debates del sistema de las Naciones Unidas acerca de un enfoque del desarrollo basado en los derechos.
